



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 005 -2019-UNF/PCO

Sullana, 11 de octubre de 2019

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 356-2019-UNF/CO de fecha 06 de setiembre de 2019; El Informe N° 035-2019-UNF-P/OBU de fecha 09 de setiembre de 2019; El Informe N° 289-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 13 de setiembre de 2019; El Informe N° 817-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 01 de octubre de 2019; El Informe N° 344-2019-UNF-OAJ de fecha 10 de octubre de 2019; El Oficio N° 363-2019-UNF-DGA de fecha 10 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568, del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que según el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se puede realizar modificaciones al contrato: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con fecha 03 de junio de 2019, se celebra el Contrato N° 004-2019-UNF "Contrato de servicio de preparación de raciones alimenticias para el Semestre 2019 – I y 2019 – II para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la UNF", entre la Universidad Nacional de Frontera y CONSORCIO AG para la contratación del servicio de preparación de raciones alimenticias para el Semestre 2019 – I y 2019 – II para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la UNF, por el monto de S/ 348,810.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez con 00/100 nuevos soles);



Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 356-2019-UNF/CO de fecha 06 de setiembre de 2019 se aprueba la relación de los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario para el semestre académico 2019 – II de la Universidad Nacional de Frontera;



Que con Informe N° 035-2019-UNF-P/OBU de fecha 09 de setiembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, informa que según las Bases Estándares del Concurso Público para la contratación de Servicios en General, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/D, en el capítulo III – Requerimiento, se señala que la cantidad de raciones diarias para atención serán de 210. La comisión encargada de evaluar y seleccionar a los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario 2019 – II, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2019-UNF/CO, seleccionaron 308 expedientes para recibir el servicio del Comedor Universitario 2019-II. Asimismo, señala que servicio del Comedor Universitario atendió 38 días a 210 estudiantes en el semestre académico 2019-I, por lo que solicita realizar una Adenda al Contrato N° 004-2019-UNF ya que hay una demanda de 98 expedientes más solicitando el servicio del comedor universitario para el semestre académico 2019-II, el mismo que comprende el periodo del 02 de setiembre al 20 de diciembre de 2019, para 308 beneficiarios del servicio del comedor universitario por 78 días calendarios, lo que equivale a 24024 raciones (desayuno y almuerzo);



Que asimismo el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que con Informe N° 289-2019-UNF-PCO/DGA-UA de fecha 13 de setiembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección General de Administración, la Adenda al Contrato N° 004-2019-UNF, en atención a lo dispuesto en el literal i) del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo una modificación al contrato en el extremo de un adicional, considerando que el número de raciones a atender por el contratista en virtud de la necesidad del área usuaria para el segundo semestre académico, se sustenta en la Resolución de Comisión Organizadora N° 356-2019-UNF/CO. Asimismo señala que el adicional sería el porcentaje de 0.93% del monto del contrato original, que corresponde al importe de S/ 3,234.00 (Tres mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), estableciéndose en la Cláusula Cuarta: DEL PAGO del Contrato N° 004-2019-UNF, que la entidad se





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en pagos mensuales correspondientes a la cantidad de raciones alimenticias suministradas en dichos periodos; es decir que los pagos se sustentan en la atención real de raciones atendidas y supervisadas por el Equipo de Supervisión y Control de la Preparación y Suministro de las Raciones Alimenticias de la UNF;



Que mediante Informe N° 817-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 01 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Nota de Crédito Presupuestario N° 1155 por el importe de S/ 3,234.00 de Adenda al Contrato N° 004-2019-UNF de los Servicios de Preparación de Raciones Alimentarias para el Semestre Académico 2019-I y 2019-II para los estudiante beneficiados del Comedor de la UNF, la cual no implica dejar de tener en cuenta las normas de contrataciones del Estado, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería;



Que con Informe N° 344-2019-UNF-OAJ de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales a fin de atender a los 308 estudiantes beneficiarios del servicio de comedor universitario, en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N° 356-2019-UNF/CO, sin que ello afecte el plazo del Contrato N° 004-2019-UNF de fecha 03 de junio de 2019 "Contrato de servicio de preparación de raciones alimenticias para el semestre 2019-I y 2019-II para los estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNF" y en consecuencia se modifique el contrato mediante la respectiva adenda, ampliando las garantías que corresponda, debiendo autorizar a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de la misma;



Que mediante Oficio N° 363-2019-UNF-DGA de fecha 10 de octubre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutorio de modificación al Contrato N° 004-2019-UNF "Contrato de servicio de preparación de raciones alimenticias para el semestre 2019-I y 2019-II para los estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNF";



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de raciones alimenticias adicionales para el servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración verifique la ampliación de las garantías establecidas en el Contrato N° 004-2019-UNF, de acuerdo a lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 004-2019-UNF "Contrato de servicio de preparación de raciones alimenticias para el Semestre 2019 – I y 2019 – II para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la UNF" y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. André Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL

